

ASISTENTES

POR LA PARTE EMPRESARIAL

- D. PEDRO SANTOS DELGADO
- D. FERNANDO RENDON SAINZ
- D. ROBERTO HERNANDEZ ALONSO

POR LA PARTE SOCIAL

- D. MANUEL MORENO ORTEGA
- D. AGUSTIN ORIHUELA GARCIA
- D. ANTONIO PICON PICHARDO
- D. JOSE GOMEZ PEREZ
- D. FERNANDO GARCIA MERLON
- D. PEDRO GARCIA FERNANDEZ
- D. BENITO OELGADO OLIVARES
- D. JOAQUIN VERDEJO LOPEZ
- D. LORENZO SANCHEZ MARQUEZ
- D. LEONARDO CARRO RODRIGUEZ
- D. FELIX SAENZ LOBATO
- D. JOSE GARCIA MARQUEZ
- D. BARTOLOME ROJAS CORREA
- D. MANUEL GONZALEZ GOMEZ

En la ciudad de Huelva a 12 de Febrero de 1.992, siendo las 11,00 horas, se reúnen en el despacho de la dirección de Damas, S.A., sito en Avda. Portugal, 9 las personas al margen relacionadas, todos ellos miembros del comité de Empresa y Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo, con los también relacionados representantes de la empresa.

Preside la reunión D. Pedro Santos Delgado, asistido como secretarios de actas por D. Roberto Hernández Alonso y D. Manuel Moreno Ortega.

Abre la sesión el Sr. Presidente para informar sobre el orden del día de la

reunión consistente en:

1º.- Firma de las nuevas tablas salariales a aplicar en el año 1.992 del Convenio Colectivo en vigor.

Por el Sr. Presidente se informa y da lectura a las tablas salariales para su comprobación y en su caso conformidad de los presentes, los cuales por unanimidad las consideran conformes y aceptan, figurando como Anexo I de este acta; no obstante la representación de los trabajadores solicita que se haga en este acto revisión de los restantes conceptos retributivos del Convenio que no figuran en las tablas. Estos conceptos, una vez revisados, quedan de la siguiente forma:

- Plus Convenio 7.300.- pts.
- Pagas Extraordinarias 55.362.- pts.
- Incentivos: de 20 a 40 billetes 8,48; de 40 a 60 billetes 7,06; de 60 a 70 billetes 4,23; exceso de 70 billetes 0,27.

- Dietas:

a) Para todos los servicios regulares y talleres: 2.681.- pts, distribuidas en 938.- pts para el almuerzo, 938.- pts para la cena y 806.- para el alojamiento y desayuno.

b) Servicios discrecionales provinciales y comarcales: 3.523.- pts distribuidas 1.233.- pts para el almuerzo, 1.233.- pts para la cena y 1.057.- pts para alojamiento y desayuno.

c) Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal: 3.928.- pts, distribuidas 1.374.- pts para el almuerzo, 1.374.- pts para la cena y 1.180.- pts para alojamiento y desayuno.

d) Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal): 7.232.- pts distribuidas 2.531.- pts para el almuerzo, 2.531.- pts para la cena y 2.170.- pts para alojamiento y desayuno.

Se fija para el año 1.992 en 537.- pts, el precio de la hora de presencia.

Asimismo, se aplica el 7,5% respecto del plus de transportes del personal de Peguerillas que establece el Art. 28 del Convenio quedando este en 170.- pts.

Tras un breve cambio de impresiones por el Sr. Presidente, se indica que de una interpretación lógica del convenio no procede la revisión respecto aquellos conceptos que son mejoras sociales, toda vez que no son conceptos retributivos.

La parte social deja al libre criterio de la empresa, la revisión o no de los conceptos de mejora social.

Una vez aprobadas las tablas por unanimidad de los presentes, se da por terminada la sesión, a las 14,15 horas levantándose acta por los secretarios, con el Vº. Bº del Sr. Presidente y que se firma en prueba de conformidad.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA 1.992

Categoría	Sueldo o sal. base	Pto. trab.mes
Grupo I: Personal Superior		
Ingenieros y Lcdos.	99.725 Pts Mes	60.568 Pts.
Jefe de Personal	99.725 Pts Mes	60.568 Pts.

Grupo II: Personal Administrativo

Jefe administrativo	66.004 Pts Mes	41.038 Pts.
Cajero	60.192 Pts Mes	35.285 Pts.
Ofic. 1ª Advo.	60.192 Pts Mes	35.285 Pts.
Ofic. 2ª Advo.	57.681 Pts Mes	24.199 Pts.
Auxiliar	56.893 Pts Mes	20.662 Pts.
Grabador/a	56.893 Pts Mes	20.662 Pts.
Secretaria	56.893 Pts Mes	20.662 Pts.

Grupo III: personal de Movimiento
Subgrupo A: Estaciones o Admones.

Jefe de Estación de 1ª	60.301 Pts Mes	31.557 Pts.
Jefe de Estación de 2ª	60.301 Pts Mes	31.557 Pts.
Jefe de Admón de 2ª	60.266 Pts Mes	27.549 Pts.
Administrador en ruta	51.943 Pts Mes	14.921 Pts.
Taquilleros/as	57.036 Pts Mes	23.308 Pts.
Factor	57.036 Pts Mes	23.308 Pts.
Mozos	1.859 Pts Día	21.935 Pts.
Mozos mitad jornada	928 Pts Día	10.968 Pts.

Subgrupo B: Transporte de Viajeros

Jefe de tráfico de 1ª	66.578 Pts Mes	42.454 Pts.
Jefe de tráfico de 2ª	66.291 Pts Mes	37.770 Pts.
Jefe de tráfico de 3ª	60.550 Pts Mes	26.887 Pts.
Inspector	2.052 Pts Día	32.703 Pts.
Conductor-perceptor	2.059 Pts Día	44.222 Pts.
Conductor	2.002 Pts Día	28.161 Pts.
Cobrador-Taquillero	1.901 Pts Día	22.117 Pts.

Subgrupo C: Transporte de mercancías

Jefe de tráfico de 1ª	66.578 Pts Mes	42.454 Pts.
Conductor	2.002 Pts Día	29.364 Pts.
Palista	1.951 Pts Día	24.977 Pts.

Subgrupo D: Servicios auxiliares

Ofic. 1ª de almacén	60.192 Pts Mes	35.307 Pts.
Ofic. 2ª de almacén	57.681 Pts Mes	24.199 Pts.
Auxiliar de almacén	56.893 Pts Mes	20.662 Pts.
Expendedor almacén	1.859 Pts Día	22.712 Pts.
Engrasador	1.859 Pts Día	21.935 Pts.
Lavacoches	1.859 Pts Día	21.935 Pts.
Guarda	1.859 Pts Día	21.935 Pts.
Mozo	1.859 Pts Día	21.935 Pts.
Mozo-lavacoches	1.859 Pts Día	21.935 Pts.
Limpiadora-lavacoches	1.859 Pts Día	21.935 Pts.

Grupo IV: Personal de Taller.

Jefe de taller	66.325 Pts Mes	43.443 Pts.
Jefe de Mantenimiento	66.325 Pts Mes	43.443 Pts.
Encargado	64.483 Pts Mes	43.443 Pts.
Jefe de equipo	2.063 Pts Día	42.546 Pts.
Ofic 1ª	2.016 Pts Día	28.769 Pts.
Ofic 2ª	1.943 Pts Día	24.983 Pts.
Ofic 3ª	1.865 Pts Día	22.890 Pts.
Recepcionista taller	1.859 Pts Día	21.935 Pts.
Mozo taller	1.859 Pts Día	21.935 Pts.
Lavacoches	1.859 Pts Día	21.935 Pts.

Grupo V: Personal subalterno

Telefonista-Información	58.041 Pts Mes	20.744 Pts.
Reparador útil y herta	58.543 Pts Mes	22.048 Pts.
Cobrador facturas	58.062 Pts Mes	20.753 Pts.
Limpiadora	1.814 Pts Día	13.111 Pts.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4424/89, interpuesto por Servisegur, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4424/89, promovido por Servisegur, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Carmen Rodríguez de Guzmán Acevedo, en nombre y representación de Servisegur, S.A., contra los acuerdos objeto de éste, las que confirmamos por su bondad jurídica. Con imposición de costas a la actora:

Sevilla, 20 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, de lo Secretario General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de lo Sentencia dictado en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1670/90, interpuesto por doña Josefa Morales Cano.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1670/90, promovido por D^a Josefa Morales Cano sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 1670/90 interpuesto por el Procurador D. Miguel Onorato Gordillo en nombre y representación de D^a Josefa Morales Cano y reducimos la sanción impuesto a la suma total de 550.000 ptas, declarando la validez del resto de contenido de las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomino.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, de lo Secretario General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de lo Sentencia dictado en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2550/90, interpuesto por Pesqueras Marsierra, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2550/90, promovida por Pesqueras Marsierra, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso interpuesto por la Entidad Pesqueras Marsierra, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de 6 de marzo de 1990 por considerarla conforme a derecho. Sin costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomino.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1992, de lo Secretario General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de lo Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3353/90, interpuesto por Los Amarillos, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3353/90, promovida por Los Amarillos, S.L. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomino.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de abril de 1992, de la Dirección General de Ordenación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, por lo que se establecen criterios para la confección del Calendario Escolar de la Comunidad Autónoma de Andalucía para todos

los Centros Docentes a excepción de los Universitarios, para el Curso 1992/93.

Fijada por Ley la duración del curso escolar y prevista su adaptación a las distintas Comunidades Autónomas teniendo en cuenta sus características y particularidades, procede dar las instrucciones oportunas por las que habrán de regirse las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y los Centros para la confección de los respectivos Calendarios Escolares para el próximo curso 1.992/93.

Considerando la heterogeneidad existente en las provincias de Andalucía y la variedad de factores que inciden en ella, parece conveniente homogeneizar los criterios para la elaboración del Calendario Escolar, dentro de la necesaria flexibilidad, al mismo tiempo que se propicia la participación de los distintos estamentos sociales.

En su virtud, la Dirección General de Ordenación Educativa y la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales han resuelto:

Primero.-

1.- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia establecerán el Calendario Escolar Provincial para el curso 1.992/93, previa consulta al Consejo Escolar Provincial, órgano de participación democrática en la planificación educativa provincial e instrumento de asesoramiento a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del Artículo 11.2. de la Ley 4/1.984.

2.- El Calendario Escolar será aprobado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, previa conformidad de las Direcciones Generales competentes, para lo cual el proyecto deberá ser remitido a los Servicios Centrales de esta Consejería de Educación y Ciencia antes del 20 de julio.

Segundo.-

La confección de los Calendarios Escolares habrá de ceñirse a las características siguientes:

1.- El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 30 de junio.

2.- El régimen ordinario de clases habrá de comenzar el día 15 de septiembre en Educación Infantil/Educación Preescolar, Educación Primaria/Educación General Básica y enseñanzas asimiladas; los restantes niveles educativos lo harán en fechas que no sean posteriores al 28 de septiembre.

3.- La finalización del régimen ordinario de clases en todos los niveles educativos no será anterior al 22 de junio.

4.- Se exceptúan de lo fijado en el punto anterior los siguientes cursos y centros:

a) El régimen ordinario de clases de los alumnos de octavo de Educación General Básica no finalizará antes del 9 de junio.

b) El régimen ordinario de clases del Curso de Orientación Universitaria y último curso de Formación Profesional de Segundo Grado no finalizará antes del 31 de mayo.

c) En aquellos Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, cuyo número de alumnos libres así lo justifique, quedan facultados los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para autorizar la variación en la finalización del régimen ordinario de clases que, en ningún caso, será anterior al 5 de junio.

5.- El Consejo Escolar de cada Centro, a propuesta del Claustro y de acuerdo en todo caso con lo fijado en los puntos anteriores, elaborará el calendario concreto de final de curso, en lo referente a finalización de clases ordinarias, sesiones de evaluación, etc..., que deberá remitirse a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia antes del 7 de Mayo de 1.993, para su supervisión por el Servicio de Inspección de Educación.

6.- Una vez finalizado el régimen ordinario de clases que en cada provincia será establecido en el respectivo calendario escolar, se realizarán hasta el 30 de junio aquellas actividades derivadas de la evaluación de los alumnos, así como las que se señalen en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia sobre organización y funcionamiento de todos los Centros escolares para el curso 1.992/93 y disposiciones que la desarrollen.